

NORMATIVA GENERAL

REGLAMENTO: *Para el uso de las instalaciones y la regulación de los derechos y obligaciones de las personas abonadas y usuarias, precisamos de unas normas de obligado cumplimiento que se recogen en esta Normativa.*

La Fundación Cultural Recreativa Cantabria ha sido constituida como una Entidad privada de carácter cultural y deportivo, con el objeto de la *promoción apostólica por medio de la práctica y difusión de la cultura y el deporte*, pudiendo desarrollar su actividad en el recinto y locales que la Fundación posee en Logroño, en la calle Piscinas s/n, o también en términos municipales cercanos de esta Comunidad.

Para ello, la Fundación tiene como misión facilitar la enseñanza y práctica de los deportes que se desarrollen en su ámbito de actuación, procurando el sostenimiento de las instalaciones adecuadas y desempeñando la gestión de cuantas actividades puedan estar en relación con su fin deportivo-cultural.

Para el uso de las instalaciones, así como para la regulación de los derechos y obligaciones de las personas abonadas y usuarias, se precisa establecer unas normas que se estiman de obligado cumplimiento, y que se recogen en la presente Normativa.

TITULO I: DENOMINACION Y OBJETIVO

Artículo 1º

La Fundación Cultural Recreativa Cantabria es una Fundación de carácter deportivo, recreativo y socio-cultural, con domicilio Logroño, Calle Piscinas s/n.

Artículo 2º

El objetivo de la Fundación es la *promoción apostólica por medio de la práctica y difusión de la cultura y el deporte, por ser elementos de promoción personal y no sólo moral, sino social y de alto valor educativo.*

TITULO II: DE LAS PERSONAS ABONADAS: ADMISIÓN, CLASES, TIPOS DE CUOTAS Y EXCLUSIÓN

Artículo 3º

La Junta del Patronato de la Fundación decidirá sobre la admisión de las solicitudes de ingreso que se presenten. La condición de persona beneficiaria, en adelante Abonada, conlleva la aceptación y respeto de la presente Normativa.

Artículo 4º

Las personas abonadas, a efectos de la aplicación de la cuota anual correspondiente, se encuadran en alguno de los siguientes grupos:

- a) Adulto: lo forman las personas mayores de 16 años desde el año en que se cumpla dicha edad.
- b) Infantil: Todos los niños y niñas entre 10 y 15 años.
- c) Pequeños: todos los niños y niñas entre 3 y 9 años.
- d) Los menores de 10 años (diez años no cumplidos) no podrán causar alta como abonado sin que lo sea, al menos, uno de sus progenitores.
- e) Excedencia temporal: Las personas abonadas que, transitoriamente y por un plazo superior a un año e inferior a cinco, fijen su residencia fuera de la Comunidad de La Rioja por motivos laborales o académicos, podrán solicitar una baja temporal, previa entrega de justificante acreditativo solicitado. Los lugares escogidos dentro de un radio de 25 km de Logroño quedan exentos de esta posibilidad.

Artículo 5º

Se establece un tipo de cuota con carácter general a cada grupo. El Patronato de la Fundación podrá establecer campañas de captación de abonados en las condiciones que estime oportunas, las cuales se anunciarán por los medios habituales.

Artículo 6º

El importe de la cuota ordinaria y de los demás servicios se establecerá puntualmente en la lista de precios publicada en la web y expuesta a la vista de los Abonados/Usuarios.

Artículo 7º

El Patronato efectuará la elección de los Abonados con criterios de imparcialidad, dando preferencia a personas residentes en Logroño y a las que carezcan de medios adecuados para obtener los beneficios prestados por la Fundación.

Los Patronos determinarán reglamentariamente los requisitos y cuotas a satisfacer por los Beneficiarios.

Artículo 8º

A las personas abonadas que dejasen de pagar la cuota mensual establecida, se les podrá suspender el acceso hasta que abonen el importe de la misma. La devolución voluntaria de un recibo es causa de baja inmediata. Igualmente se perderá automáticamente la calidad de abonad@ con tres cuotas consecutivas impagadas.

Artículo 9º

Derechos de las personas abonadas:

- a) Libre acceso a las instalaciones de la Fundación dentro del calendario y horario de apertura al público.
- b) Utilización de las instalaciones y servicios en las condiciones que para cada caso se determinen.
- c) Inscripción, en las condiciones que para cada caso se establezcan, a los Cursos y demás actividades organizadas por la Fundación, recibiendo en ellos un servicio adecuado.
- d) Reserva de instalaciones y servicios por los procedimientos y en las condiciones que se establezcan.
- e) Información de la actividad de la Fundación por los medios que en cada caso se determinen.

Artículo 10º

Obligaciones de las personas abonadas:

- a) Mostrar la documentación acreditativa –carnet personalizado- a la entrada del recinto cuando sea requerida por el personal de la entrada o por cualquier otro empleado.
- b) Uso correcto y con buen trato de las instalaciones y servicios de la Fundación.
- c) Respeto al resto de personas abonadas y usuarias y al personal de la Fundación.
- d) Respeto a los derechos preferentes, especialmente en la reserva de instalaciones y servicios.
- e) Abono puntual de las cuotas mensuales, las inscripciones a Cursos y demás actividades, así como la reserva de instalaciones y servicios.
- f) Cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones y servicios e instrucciones del personal de las instalaciones.
- g) Comunicación a la Fundación lo antes posible de los cambios o errores en sus datos de contacto, dirección, datos bancarios.

Artículo 11°

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer sanciones, según el Reglamento Sancionador.

Artículo 12°

Si el incumplimiento de estas obligaciones supusiera un deterioro de las instalaciones o servicios de la Fundación, quien haya sido causante de las mismas deberá abonar el importe de la reparación, además de la sanción que corresponda.

TITULO III: DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 13°

Tendrán la consideración de Usuarias aquellas personas individuales que, habiendo sido autorizadas por la Junta del Patronato o la Dirección de la Fundación a causar alta como abonadas, utilicen las instalaciones en las condiciones que en cada caso se determinen.

TITULO IV: INSTALACIONES: ACCESO

Artículo 14

El horario de las instalaciones es ininterrumpido de 08:30 a 22:00 horas, en temporada de invierno. Durante la temporada de verano se permite la estancia hasta las 23:00 a las personas que se quedan a cenar en los merenderos o en la zona de barbacoas. Los viernes, sábados y vísperas de fiesta se prolonga este permiso hasta las 24:00 horas. Este permiso no permite bajo ningún concepto la utilización del resto de instalaciones. Todos los días del año se abren las instalaciones, salvo durante las Fiestas de San Mateo, el 24 y 31 de diciembre, el 5 de enero y el Viernes Santo por la tarde; el 25 de diciembre y el 1 y 6 de enero todo el día.

De acuerdo con el Reglamento de la Fundación, el Patronato, según las conveniencias sociales, época del año u otras razones, determinará el calendario y horario de apertura y cierre de las instalaciones y servicios. Asimismo, se reserva el derecho de uso total o parcial de cada una de las instalaciones y servicios a los fines que para sus actividades sociales pueda interesarle.

Artículo 15

Será requisito indispensable para el acceso a las instalaciones ostentar la condición de persona abonada y estar al corriente del pago de las respectivas cuotas.

Artículo 16

Las personas abonadas a la Fundación deberán utilizar los lectores de mano instalados en la entrada y llevar consigo la documentación acreditativa –carnet personalizado- a la entrada de las instalaciones, que podrá serle requerida por el personal de la Fundación, tanto en la entrada como en el interior del recinto. Los menores que por altura no alcancen a colocar la mano en el lector, accederán mostrando, ellos o sus padres o tutores, la documentación acreditativa. Las personas que, por algún problema relacionado con el estado de su mano, no pudieran prestarse a la lectura de la misma por los medios establecidos, podrán solicitar un permiso especial de acceso, presentando el correspondiente certificado médico.

Artículo 17°

Esta documentación acreditativa –carnet personalizado- es personal y rigurosamente intransferible. La cesión de tal documentación, así como la colaboración o participación para facilitar el acceso fraudulento de otras personas, supondrá la suspensión temporal como persona abonada en aplicación del Reglamento Sancionador.

Artículo 18º

Las personas no abonadas a la Fundación podrán acceder a las instalaciones abonando el precio de una entrada, cuyo importe se establecerá anualmente en la lista de precios, según los criterios establecidos, los cuales podrá ser modificados a criterio de la Junta de Gobierno.

Artículo 19º

El acceso a las instalaciones para acontecimientos deportivos, culturales o recreativos podrá ser libre o mediante el pago de entrada para personas no abonadas.

Artículo 20

No está permitido circular con bicicleta dentro de las instalaciones, debiéndola aparcar en los lugares destinados al efecto (entrada) durante el tiempo de permanencia en el interior. Tampoco está permitido circular con patines, patinete, skateboards etc. Para evitar accidentes, dentro del recinto no circules en patines o en patinete.

Tenlo en cuenta cuando vengas en skate, patines o en patinete y, si vienes en bici, desmonta y utiliza los soportes para aparcarla o, si vienes patinando, cámbiate los patines por zapatillas.

Artículo 21

No está autorizado el acceso de toda clase de animales, excepto los perros guía, así como de objetos que puedan suponer un peligro para cualquier persona.

Artículo 22

La Fundación podrá extender un pase de favor para los acompañantes de l@s niñ@s menores de 10 años cuando éstos estén inscritos en algún curso y siempre para acceder al mismo cuando el/la niñ@ no pueda ser acompañad@ por un familiar abonado. Para ello sus padres o tutores deberán solicitar el pase de favor en la oficina. En ningún caso estos pases se extenderán a favor de un padre o una madre, ni a favor de personas dadas de baja como abonadas de la Fundación. Su uso fraudulento conllevará la retirada inmediata y podrá ser motivo de sanción a la persona abonada responsable.

TITULO V: INSTALACIONES: USO

Artículo 23

Las instalaciones y servicios de la Fundación deberán utilizarse de acuerdo con la normativa complementaria de uso de cada una de ellas. No está permitido el consumo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas; fumar en los espacios interiores, deportivos o infantiles, ni tomar imágenes en vestuarios o hacerlo en el resto de las instalaciones sin autorización de las personas fotografiadas o grabadas o de la Fundación.

Artículo 24

Se debe utilizar la vestimenta, calzado y material deportivo adecuado para la práctica de la modalidad deportiva propia de cada instalación. No está permitido comer en las zonas de juego ni en los vestuarios.

Es necesaria la colaboración de todos los Usuarios para el mantenimiento de las instalaciones y servicios. Pedimos que se atiendan las normas y las indicaciones del personal.

Por favor, colabora con la limpieza –usando papeleras, contenedores y ceniceros y dejando todo como te gustaría encontrarlo-, el uso racional del agua, la energía y la convivencia con las demás personas. En vestuarios y piscinas ten en cuenta utilizar chancletas.

Artículo 25

De acuerdo con la Ley 28/2005 frente al tabaquismo no está permitido fumar, excepto en los espacios al aire libre, salvo los dedicados a los niños: parque infantil, piscina Nemo y piscina bebés, en los cuales se colocan los carteles que recuerdan la prohibición.

TÍTULO VIII: INSTALACIONES: RESERVA

Artículo 26

El uso de determinadas instalaciones y servicios está sujeto a reserva previa por medio de la Plataforma de Reservas o presencialmente en el vestuario de caballeros. Para poder reservar a través de la Plataforma es indispensable estar registrado en la misma.

Las pistas de tenis, pádel, squash, frontones, polideportivo, campo de fútbol y barbacoas se pueden reservar por los procedimientos y en las condiciones que se establezcan en cada caso.

Artículo 27

Normativa de reserva de espacios, on line o presencial

- a) Tiene como finalidad simplificar la dinámica de reserva de espacios y poner a disposición de los usuarios una herramienta ágil y cómoda que les permita conocer en cada momento el uso que se está haciendo de las instalaciones, y poder así realizar su reserva a través de un teléfono móvil u ordenador, llamando por teléfono o presencialmente en el vestuario de caballeros.
- b) La utilización correcta de cada espacio deportivo no varía respecto a la regulación ya establecida.
- c) Las personas abonadas/usuarios, para poder reservar espacios, deberán registrarse previamente por tres vías:
 - i. personándose en el vestuario de caballeros.
 - ii. personándose en la oficina, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
 - iii. por teléfono llamando al 941237799 (mismo horario).
- d) Imprescindible presentar el carnet de abonado o contestar a las preguntas a través del teléfono. Los datos que se registrarán son: nombre y dos apellidos, nº abonado, teléfono contacto, dirección de correo electrónico y contraseña que luego cada Usuario registrado podrá modificar.
- e) Todos los espacios deportivos se pueden reservar hasta con ocho días de antelación; las barbacoas hasta 15 días antes; las mesas de ping pong, basket exterior, mesas de los merenderos etc de momento su utilización es libre.
- f) Las reservas se podrán realizar de tres maneras:
 - i. Personándose en el vestuario de caballeros.
 - ii. Llamando por teléfono al 941231091 (salvo las pistas de pádel).
 - iii. A través de la plataforma reservas.fundacioncercantabria.es

- g) La hora límite es la misma que se quiera reservar. Si dos personas se presentaran en el vestuario de caballeros a reservar un mismo espacio a la misma hora, tendrá preferencia la que primero lo haya comunicado.
- h) La cuota de utilización de las pistas de pádel se debe abonar en el momento de la reserva. Para las reservas on line se pone a disposición de los usuarios un TPV VIRTUAL, el cual acepta las tarjetas VISA, MASTER CARD, 6000, SERVIRED, 4B y PAYPAL.
- i) No se establecen topes en el número de reservas a realizar, aunque no se admiten reservas simultáneas de dos espacios deportivos por un mismo usuario. Debido a la alta demanda, no se admiten dos reservas en un mismo día de los frontones. De las demás instalaciones sí.
- j) Se permite el traslado de una reserva ya abonada (pádel) hasta las 21:00 del día anterior de la reserva. En este caso, el abono de la reserva permanecerá en un monedero virtual creado al efecto hasta que el usuario comunique la nueva fecha de la reserva, para lo cual se establece un plazo máximo de quince días.
- k) Las fichas de luz se solicitarán y se abonarán en el vestuario de caballeros a la hora de utilización del espacio reservado.
- l) Los usuarios que no precisen luz comunicarán su presencia en el vestuario de caballeros antes de dirigirse a la instalación reservada. En caso contrario la Fundación C. R Cantabria se reserva el derecho de considerar que no se ha hecho uso de la reserva, por lo que se podrá aplicar la Política de Cancelaciones de Reservas.

3.2. Política de cancelaciones o modificaciones de reservas.

- a) No comunicar en el vestuario que se va a hacer uso de la reserva puede suponer la anulación de la misma, por lo que se entenderá que el espacio deportivo en cuestión queda a disposición del resto de usuarios.
- b) Los usuarios que anulen o trasladen tres veces una reserva de pista de pádel en un periodo de dos meses no podrán reservar por un plazo de un mes.
- c) Los usuarios que anulen reservas de otros espacios deportivos diferentes al pádel tres veces en un periodo de dos meses no podrán reservar por un plazo de un mes.
- d) Los usuarios que no hagan uso de una reserva sin haberlo comunicado previamente no podrán reservar por un plazo de dos meses. En caso de tratarse de una reserva de pádel en ningún caso se devolverá el dinero.
- e) Si por razones climatológicas no fuera posible utilizar las pistas de pádel exteriores, el abono de la pista realizado por TPV VIRTUAL podrá trasladarse al monedero electrónico, procediéndose según el punto j) de la Normativa.

3.3. Las personas no abonadas no podrán reservar instalaciones o servicios, sólo podrán hacer uso de ellas después de haber abonado la entrada correspondiente.

Artículo 28

El servicio de guardarropa se realiza mediante taquillas individuales de moneda. La pérdida o rotura de la llave de la taquilla supondrá el abono de la cantidad establecida en la lista de precios. En este caso, y para sacar los objetos depositados en la taquilla, recurre a personal de la Fundación. Las taquillas deberán quedar abiertas y vacías en el momento del cierre de las instalaciones, salvo las que estén alquiladas.

Tenemos taquillas sujetas a reserva mensual, para evitar tener que llevar y traer tus útiles deportivos todos los días. Las taquillas se encuentran en los vestuarios centrales (Plaza de los Olivos) y en el vestíbulo del polideportivo. Para alquilar las primeras dirigirse al personal de vestuarios y para las del polideportivo al personal del gimnasio de musculación. Igualmente en la oficina también les informarán.

La Fundación no facilita material deportivo, salvo el propio de los cursos y actividades organizadas por la Fundación.

TÍTULO IX: INSTALACIONES: RELACIÓN

1. Piscina Climatizada

También llamada Piscina Cubierta o Piscina Hombres (conocida así popularmente desde su origen, allá por los años cincuenta del siglo pasado, debido a que el uso de las dos piscinas de adultos existentes estaba dividido por sexos).

-a) Características: piscina de 33,3 x 15,0 mts, dividida en dos vasos: uno de 8,0 x 15,0 mts, profundidad 1 mt., y otro de 25,3 x 15,0 mts, profundidad de 1 a 2 mts., temperatura de 28º/28,5º C, con un aforo de 125 personas. De mediados de junio a primeros de septiembre funciona como piscina exterior, aunque con la cubierta fija y abierta por tres lados. Estas fechas se adaptarán al calendario anual.

-b) Actividades: natación por libre, competiciones y cursos de natación, aquagym, acuacrobic y otras organizadas y programadas por la Fundación.

-c) Acceso: previo pago de importe establecido en el cartel de precios o abono de 20 accesos sujeto a normativa propia reflejada al dorso del bono. Durante la temporada de verano el acceso es libre.

-d) Normativa:

- i. Es obligatorio el uso de gorro (temporada invierno) y chancletas.
- ii. Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.
- iii. Está prohibido comer alimentos o chicle, introducir bolsas, entrar vestidos, excepto el personal de mantenimiento.
- iv. Está prohibido nadar en sentido transversal.
- v. La piscina tiene delimitadas tres calles para la escuela y tres para practicar largos durante todo el horario de apertura de la piscina. Los usuarios que deseen nadar en dichas calles guardarán en todo momento un orden determinado, para no entorpecer a los demás usuarios: irán en todo momento lo más cerca posible de la corchera que esté a su derecha.
- vi. Las personas que asistan a diferentes cursillos deberán abandonar la piscina a la hora que finalice su clase.
- vii. Queda prohibido utilizar gafas de buceo con cristal, aletas u otros materiales fuera del horario establecido para ello (excepto en los cursillos y en las calles destinadas a los mismos).
- viii. No está permitido utilizar material de la Escuela de Natación.
- ix. Fuera del horario de cursillos se permite el uso de churros y tablas, únicamente en el vaso pequeño y en la calle nº 1, siempre que no se moleste al resto de bañistas.
- x. Se permite la utilización de tablas, rulos, pull boys y tobilleras lastradas con fines terapéuticos en la calle nº 1 en horario de: lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 12:00 a 14:00. El material será propio de cada usuario.
- xi. La natación con aletas puede practicarse en horario de 14:00 a 16:30 horas, en las calles correspondientes.
- xii. Está prohibido pasar de las puertas de los vestuarios estando vestidos, exceptuando las personas que acompañen a los niños a los cursillos, las cuales deberán utilizar calzado de piscina o calzas.

- xiii. Está prohibida la estancia en el túnel de acceso a la piscina, exceptuando las horas de entrada y salida de los cursillos de los niños.
- xiv. El socorrista es la máxima autoridad dentro de la piscina, teniendo potestad para decidir sobre cualquier contratiempo.

2. Piscinas exteriores

Seis piscinas, además de la piscina cubierta descrita en el apartado 1 de este Título.

2.1 **Piscina Olímpica**. Conocida entre los abonados como “piscina mixta”.

- a) Características: vaso de 50 x 21 mts, profundidad entre 1 y 2 mts.
- b) Actividades: baño libre y otras programadas por la Fundación.
- c) Acceso: libre, abierta de junio a septiembre.
- d) Normativa:
 - i. Queda prohibido entrar con calzado de calle, vestido, comer o beber dentro de la zona acordonada y destinada al baño (playa y lámina de agua). Es obligado pasar por la ducha previamente a la inmersión en la piscina. No se puede acceder a la piscina por otra zona distinta a las señaladas y por donde no estén instaladas las duchas.
 - ii. Queda prohibido el uso de calzado dentro del recinto de la playa.
 - iii. Por razones de seguridad, salvo prescripción médica, no se permite el baño con gafas de cristal, no propias del baño.
 - iv. Las aletas, tablas, pull-boys y palas se pueden utilizar en las piscina de hombres de las 14:00 a las 16:00 horas y dentro de las calles designadas y delimitadas por las corcheras. Los usuarios que deseen hacer uso de estos medios, deben solicitar autorización al socorrista y entregar el carné. Se respetarán los horarios de los cursos, entrenamiento y actividades.
 - v. Las actividades programadas por la Fundación tienen prioridad de utilización de las piscinas. Atención a la programación de actividades.
 - vi. Dentro del recinto de las piscinas (playa y lámina), queda prohibido realizar juegos y actividades violentas como:
 - Correr por las zonas de playa.
 - Saltar a la piscina desde las jardineras utilizándolas como trampolín.
 - Tirarse a la piscina de manera violenta y peligrosa.
 - Realizar juegos violentos dentro de la lámina de agua.
 - Subirse a las corcheras.
 - El uso de flotadores, colchonetas, pelotas y todo otro material que no sea el que dispone la Fundación y dentro de la programación. El material acuático se usará dentro de los cursillos y actividades programadas por los monitores. Los usuarios que no sepan nadar están autorizados a utilizar manguitos.
 - vii. - Otros aspectos: atendidas permanentemente por el personal socorrista.

2.2 **Piscina Mujeres**. Conocida así popularmente desde su origen, allá por los años cincuenta del siglo pasado, debido a que el uso de las dos piscinas de adultos existentes estaba dividido por sexos.

- a) Características: vaso de 33 x 11 mts, profundidad entre 1 y 2 mts.
- b) Actividades: baño libre y otras programadas por la Fundación.
- c) Acceso: libre, abierta de junio a septiembre.
- d) Normativa: la misma que 2.1d)

2.3 **Piscina Chapoteo o Piscina Patito**. Conocida así popularmente por tener un mosaico de un patito en el fondo.

- a) Características: vaso de 11 x 8 mts, profundidad entre 0,4 mts.

- b) Actividades: chapoteo.
- c) Acceso: libre para bebés hasta los tres años. Abierta de junio a septiembre.
- d) Normativa: no dispone de normativa propia, salvo el límite de edad.

2.4 Piscina Infantil o Piscina Nemo.

- a) Características: vaso de 28 x 7 mts, profundidad entre 0,4 mts. No dispone de servicio de vigilancia.
- b) Actividades: chapoteo.
- c) Acceso: libre para niñ@s hasta los siete años acompañados por un adulto. Abierta de junio a septiembre.
- d) Normativa:
 - i. Queda prohibido entrar con calzado de calle, vestido, comer o beber dentro de la zona acordonada y destinada al baño (playa y lámina de agua). Es obligado pasar por la ducha previamente a la inmersión en la piscina. No se puede acceder a la piscina por otra zona distinta a las señaladas y por donde no estén instaladas las duchas.
 - ii. Queda prohibido el uso de calzado dentro del recinto de la playa.
 - iii. Por razones de seguridad, salvo prescripción médica, no se permite el baño con gafas de cristal, no propias del baño.
 - iv. Las actividades programadas por la Fundación tienen prioridad de utilización de las piscinas. Atención a la programación de actividades.

2.5 Piscina Nueva

- a) Características: vaso de 48 x 24 mts, profundidad entre 0 y 1,5 mts.
- b) Actividades: baño libre y otras programadas por la Fundación.
- c) Acceso: libre, abierta de junio a septiembre.
- d) Normativa: la misma que 2.1d)

2.6 Piscina Tropical

- a) Características: vaso de 28 x 17 mts, profundidad entre 0 y 1,5 mts.
- b) Actividades: baño libre y otras programadas por la Fundación.
- c) Acceso: libre, abierta de junio a septiembre.
- d) Normativa: la misma que 2.1d)

3. Sala Fitness

- a) Características: Sala de 294 m² con pavimento sintético, equipada con aparatos de musculación y actividad cardiovascular, espejos, espalderas, taquillas para guardar pertenencias, música ambiental, televisión, wiffi y aire acondicionado.
- b) Actividades: Mantenimiento físico, musculación y rehabilitación.
- c) Acceso: mayores de 14 años, sujeto a abono previo al servicio.
- d) Normativa de uso: es necesario usar una pequeña toalla y calzado deportivo limpio.
- e) Actividades: Mantenimiento físico, musculación y rehabilitación.
- f) Otros aspectos: Atendido permanentemente por personal especializado.

4. Gimnasio Exterior

- a) Características: Sala de 300 m² con pavimento de madera sintética, con espejos, espalderas, calefacción/aire acondicionado, megafonía, cuarto anexo para guardar material y servicio wc.
- b) Actividades: Aeróbic, gimnasia, acondicionamiento y preparación física, gimnasia de mantenimiento, zumba, chi kung y otras organizadas y programadas por la Fundación.
- c) Acceso: sujeto a abono previo al servicio.
- d) Normativa:

- i. es necesario el uso de calzado deportivo limpio.

5. Sala de Yoga/Ludoteca

- a) Características: Sala de 200 m² con pavimento de madera sintética, suelo radiante, aire acondicionado, espejos, oficina para monitora, cuarto anexo para guardar material y vestuarios con cuarto de baño.
- b) Actividades: durante la temporada de invierno la actividad exclusiva es la práctica del yoga. Durante el verano se dedica a ludoteca infantil.
- c) Acceso: sujeto a abono previo al servicio.
- d) Normativa Yoga:
 - i. para la práctica del yoga es necesario el uso de calzado deportivo limpio.
- e) Observaciones ludoteca:
 - i. todas las actividades se desarrollan por grupos: de 3 a 5 años, de 6 a 8 años y de 9 a 12 años.
- f) Recomendaciones ludoteca:
 - i. Para el almuerzo se recomienda traer comidas leves como zumos, frutas y bocadillos.
 - ii. No olvidar el protector solar, gorro o visera, toalla, bañador y botella de agua.
 - iii. Comunicar a los monitores en el caso de que el niño vaya a volver solo a casa.
 - iv. Calzado y vestimenta adecuados para cada actividad.
 - v. Evitar traer cualquier tipo de juegos a la ludoteca.
 - vi. Los niños que utilicen gafas que las traigan sujetas con una goma.
- g) Obligaciones ludoteca:
 - i. Comunicar los padres si el niño no sabe nadar.
 - ii. Si ha de tomar algún medicamento en el horario de la ludoteca.
 - iii. Si es alérgico.
 - iv. Cualquier otra característica especial a tener en cuenta.

6. Sala de la Bóveda

- a) Características: Sala de 88 m² con pavimento de madera sintética, espejo, equipo de megafonía, televisión, calefacción, extractor de aire y cuarto anexo para guardar material.
- b) Actividades: pilates, gimnasia, tai chi, y otras actividades organizadas por la Dirección. Durante el verano se dedica a ludoteca infantil.
- c) Acceso: sujeto a abono previo al servicio.
- d) Normativa:
 - i. para la práctica de pilates etc, es necesario el uso de calzado deportivo limpio.
- e) Observaciones ludoteca:
 - i. Las mismas que las expuestas en el apartado 6.4.e).
- f) Recomendaciones ludoteca:
 - i. Las mismas que las expuestas en el apartado 6.4.f)
- g) Obligaciones ludoteca:
 - i. Las mismas que las expuestas en el apartado 6.4.g)

7. Salón de Usos Múltiples

- a) Características: salón de actos de 208 m², con pavimento se madera sintética, escenario de 57 m², camerino, equipado con medios audiovisuales y aire acondicionado. Las sillas no son fijas, lo que permite liberar el espacio para otros usos.
- b) Actividades: funciones de teatro, conferencias, seminarios, cursos, actos sociales, presentaciones y proyecciones, actividades físicas, como gimnasia, bailes de salón,

pilates, gimnasia rítmica, y otras actividades organizadas y/o programadas por la Fundación.

c) Acceso: libre para asistencia de actividades que no estén sujetas a abono de cuota.

8. Polideportivo

a) Características: cancha deportiva de 1.212 m², con pavimento de caucho, gradas para 500 personas, equipada con megafonía y marcador.

b) Actividades: fútbol sala, baloncesto, balonmano, y otras actividades organizadas por la Fundación.

c) Acceso: sujeto a reserva previa.

d) Normativa:

- i. La utilización del polideportivo por parte de los usuarios será de una hora, comenzando a las 08.30 horas y concluyendo a las 21.30 horas.
- ii. El polideportivo es únicamente para el disfrute de todas aquellas actividades deportivas que permite la pista polideportiva. Sólo se podrán destinar para otras actividades cuando la Dirección de Actividades lo autorice.
- iii. Es obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva.
- iv. Está terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo.
- v. Una vez reservado el polideportivo el número de usuarios que debe haber no tiene que ser inferior a 10 personas, en el caso del fútbol y del baloncesto. Si por la razón que fuere no se reunieran los diez usuarios se perderá todo el derecho de la reserva.
- vi. Si los usuarios titulares de la reserva, una vez pasados 15 minutos reservada, no se presentaran, perderán el derecho de la misma.

e) Normativa de reserva por temporada

- i. Vigencia temporada de verano, del 1 de julio al 31 de agosto.
- ii. Vigencia temporada de invierno, del 1 de octubre al 31 de mayo.
- iii. Los aspirantes solicitarán papeletas para el sorteo en el vestuario de caballeros.
- iv. Las reservas por temporada se adjudicarán mediante sorteo en el caso de que coincidan varios solicitantes. Los sorteos se realizarán la víspera del comienzo de cada temporada.
- v. Los usuarios adjudicados están obligados a venir el día y la hora reservada. En el caso de que se falte dos días se perderá el derecho otorgado por la reserva.
- vi. El grupo de usuarios que han realizado la reserva serán los responsables directos de cualquier incidente que ocurra en la instalación mientras estén ellos.
- vii. La Fundación se reserva el derecho de anular una reserva por los siguientes motivos:
 - Incomparecencia de los usuarios que tienen la reserva dos días seguidos.
 - Por hacer mal uso de las instalaciones reservadas.
 - Por necesitar la instalación reservada para la realización de alguna actividad organizada por la Fundación.

9. Frontones

a) Características:

b) Actividades: Todas las especialidades de pelota: pala, pelota mano, frontenis y otras organizadas y programadas por la Fundación.

c) Acceso: sujeto a reserva previa.

- i. Frontón nº 1, cubierto: de 10 números, es exclusivamente para usuarios mayores de 18 años. Cuenta con gradería para 286 personas.
- ii. Frontón nº 2 y 3, cubiertos: de 7 y 8 números respectivamente. Exclusivamente para usuarios mayores de 16 años.

- iii. Frontón nº 4 y 5, descubiertos: de 4 y 5 números respectivamente. Exclusivamente para usuarios menores de 15 años, pudiendo estar acompañados de usuarios mayores de 15 años.

d) Normativa:

- i. Los frontones son el único espacio deportivo en el que no se puede realizar más de una reserva un mismo día por un mismo Usuario.
- ii. Cada reserva del frontón es, como máximo, una hora, desde las 08:30 a las 20:30 horas, hora de la última reserva. Si un usuario solicita o reserva frontón para una hora ya comenzada, debe saber que la duración de utilización será hasta la hora media que corresponda.
- iii. En ninguno de los frontones existirá preferencia o prioridad en cuanto a la modalidad deportiva, pelota a mano, frontenis y pala que se pretende desarrollar en cada uno de ellos. El frontón nº 3, tiene las medidas reglamentarias del frontenis.
- iv. Es obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva.
- v. Está terminantemente prohibido el jugar con el torso desnudo.
- vi. Los frontones son únicamente para el disfrute de todas aquellas modalidades relacionadas con el frontón. (Sólo se podrán destinar para otras actividades cuando la Dirección de Actividades lo autorice).
- vii. Las actividades que se programen desde la Dirección de Actividades de la Fundación tienen prioridad a la hora de utilización de los frontones.
- viii. En caso de desperfectos en las instalaciones ocasionados por el mal uso, los usuarios responsables se harán cargo de ellos.
- ix. Si el usuario titular de la reserva, una vez pasados 15 minutos de la hora reservada no se presenta, perderá el derecho de la misma.

10. Squash

a) Características: 3 pistas de squash de dimensiones reglamentarias y suelo de madera, situadas dentro del polideportivo.

b) Actividades: práctica del squash.

c) Acceso: sujeto a reserva previa.

d) Normativa:

- i. La utilización de la pista por parte de los usuarios será de una hora, quedando estipulado de la media hora hasta la siguiente media hora.
- ii. Cada reserva de una pista es, como máximo, una hora, desde las 08:30 a las 20:30 horas, hora de la última reserva. Si un usuario solicita o reserva pista para una hora ya comenzada, debe saber que la duración de utilización de esa pista será hasta la hora media que corresponda.
- iii. Es obligatorio el uso de calzado de suela blanca y ropa deportiva.
- iv. Está terminantemente prohibido el jugar con el torso desnudo.
- v. Las pistas de squash son únicamente para el disfrute de este deporte.
- vi. Las actividades que se programen desde la Dirección de Actividades de la Fundación tienen prioridad a la hora de utilización de las pistas de squash. Para tal fin se reservarán un máximo de dos pistas.
- vii. En caso de desperfectos ocasionados por el mal uso de los respectivos usuarios, éstos se harán cargo de ellos.
- viii. Si el usuario titular de la reserva, una vez pasados 15 minutos de la hora reservada no se presenta, perderá el derecho de la misma.

11. Tenis

- a) Características: 6 pistas de tenis: 3 cubiertas y 3 descubiertas, de dimensiones reglamentarias, superficie de resina e iluminación artificial.
- b) Actividades: práctica del tenis.
- c) Acceso: sujeto a reserva previa.
- d) Normativa:
 - i. Para la Escuela de Tenis se reservan las pistas 11 y 12 en el horario y días que se estipulen para esta Actividad desde la Dirección.
 - ii. Cada reserva de una pista es, como máximo, una hora, quedando estipulado de la hora en punto hasta la siguiente hora en punto. Si un usuario solicita o reserva pista para una hora ya comenzada, debe saber que la duración de utilización de esa pista será hasta la hora en punto que corresponda.
 - iii. Es obligatorio la utilización de calzado y ropa deportiva.
 - iv. Está terminantemente prohibido jugar con el torso descubierto.
 - v. Las pistas de tenis son únicamente para el disfrute de este deporte.
 - vi. Las actividades que se programen desde la Dirección tienen prioridad a la hora de utilización de las pistas, pudiendo utilizar cualquiera de las 7 pistas disponibles y dejando libres un mínimo de 4 pistas.
 - vii. En caso de desperfectos ocasionados por el mal uso de las mismas, los usuarios responsables se harán cargo de ellos.
 - viii. Quedan a disposición del usuario, barrederas y cepillos para poder quitar el agua en días de lluvia. Estas herramientas se encuentran en el vestuario de caballeros. Para poder usarlas se deberá entregar el carnet al encargado del vestuario y se le devolverá al entregar el material.
 - ix. Si el usuario titular de la reserva, una vez pasados 15 minutos de la hora reservada no se presenta, perderá el derecho de la misma.

12. Pádel

- a) Características: 12 pistas de dimensiones reglamentarias: 6 cubiertas y 6 descubiertas, superficie de alfombra de césped sintético e iluminación artificial.
- b) Actividades: práctica del pádel.
- c) Acceso: sujeto a reserva previa y al abono de una cuota. La duración de la reserva de las pistas cubiertas es de 1,5 horas y de las pistas descubiertas de 1 hora. El importe de la cuota se adapta al tipo de reserva.
- d) Normativa:
 - i. Para la Escuela de Pádel se reservarán las pistas necesarias en el horario y días que se estipulen desde la Dirección.
 - ii. Cada reserva de una pista exterior es, como máximo, una hora, comenzando a las 09:00 horas.
 - iii. La utilización de la pista será de una hora para las pistas exteriores, comenzando a las 09:00 horas y de hora y media para las cubiertas, estableciéndose para éstas dos horarios diferentes para el juego de la tarde. Si un usuario solicita o reserva pista para una hora ya comenzada, debe saber que la duración de utilización de esa pista será hasta la siguiente hora marcada que corresponda.
 - iv. Es obligatorio la utilización de calzado y ropa deportiva, estando terminantemente prohibido jugar con el torso descubierto.
 - v. Las pistas de pádel son únicamente para el disfrute de este deporte.
 - vi. Las actividades que se programen desde la Dirección tienen prioridad a la hora de la utilización de las pistas, pudiendo utilizar cualquiera de las 12 pistas disponibles, dejando libres un mínimo de dos o cuatro pistas en función de la actividad programada.

- vii. En caso de desperfectos ocasionados por el mal uso, los responsables se harán cargo de los costes de la reparación.
- viii. Los no abonados, acompañados al menos por un abonado, podrán hacer uso de las pistas, previo pago del precio de acceso a las instalaciones.

13. Campos de fútbol

a) Características: dos campos de fútbol de césped natural y con iluminación artificial.

Medidas: el grande de 93 x 58 mts; el pequeño de 56 x 34 mts.

b) Actividades: fútbol y otras organizadas y programadas por la Fundación.

c) Acceso: libre o sujeto a reserva previa en determinadas fechas y horarios

d) Normativa:

- i. Todos los partidos, incluidos los de la sección de fútbol, requieren la comunicación previa y aprobación de la gerencia.
- ii. Todos los usuarios de este deporte deben cuidar el mantenimiento del césped evitando comportamientos agresivos.
- iii. Después de lluvia o riego, dado el estado de humedad, no se podrán utilizar, salvo para los partidos o entrenamientos de la Sección de Fútbol.
- iv. En caso de jugarse dos partidos consecutivos en un mismo campo, éste no se volverá a utilizar hasta transcurrida al menos una semana.
- v. Fuera de los partidos de la Sección, todos los usuarios que utilicen los campos de fútbol lo harán con calzado que no tenga tacos de aluminio y evitarán comportamientos agresivos contra el césped.
- vi. Después de cada partido un responsable designado por la Dirección se encargará de regar el campo.

La finalidad de estas normas es mantener el buen estado de los campos de fútbol.

14. Barbacoas

a) Características: seis barbacoas con fregadero individual.

b) Actividad: la propia de las barbacoas, para consumo inmediato de lo que en ellas se ase o cocine. No se permite utilizarlas para asar o cocinar alimentos para consumo posterior (por ejemplo asar pimientos para llevárselos).

c) Acceso: sujeto a reserva previa. La duración de la reserva se refleja en el cuadro del apartado ix

d) Normativa:

- i. A la hora reservada se solicitará la llave de la barbacoa en el vestuario de caballeros, dejando en depósito el carnet de usuario, el cual se devolverá una vez entregada la llave.
- ii. La solicitud quedará invalidada si pasados 30 minutos de la hora no se presenta el solicitante con su carnet.
- iii. Las reservas se organizan por franjas, almuerzo, comida y cena: 10:00, 13:00, y 19:00 horas, pudiendo permanecer en las mesas hasta las 22:00 horas. Durante la temporada de verano los viernes y sábados hasta las 24:00 horas.
- iv. La instalación se dejará en perfecto estado de limpieza. Se recogerá toda la basura producida y se introducirá en la bolsa del contenedor. Solicitamos la máxima atención a la hora de evitar la caída de grasa al suelo. Para ese fin hemos puesto los medios oportunos. A pesar de ello es imprescindible la colaboración de todos, colocando un cartón o similar debajo de las parrillas, a fin de evitar manchas de grasa en los adoquines, mesas etc.
- v. Es condición indispensable hacer un uso correcto de las instalaciones, dejándolas en perfecto estado para las personas que las ocupen después de nosotros.

- vi. Cada usuario se procurará sarmientos, leña y cartones o periódicos. La dirección pone a disposición de quien lo desee la leña situada junto a las barbacoas hasta que se termine.
- vii. El no cumplimiento de estas normas conlleva la imposibilidad de volver a utilizarlas por un tiempo determinado.
- viii. Se hará responsable al solicitante de los daños producidos por un uso incorrecto de la instalación.
- ix. Las personas no abonadas podrán utilizar las barbacoas acompañados, al menos, por un abonado.

15. Parque infantil

- a) Características: zona de juegos 347 m², de pavimento acolchado sintético, equipada con columpios y con iluminación artificial.
- b) Actividades: juego.
- c) Acceso: libre para niñ@s de 6 a 12 años y de 3 a 6 años los que llevan esa indicación.
- d) Normativa: no está autorizado el uso para mayores de 12 años.

16. Pistas de baloncesto

- a) Características: 1 pista de baloncesto de dimensiones 26 x 15 m., con pavimento de hormigón pulido. En sentido transversal se utiliza para mini basket.
- b) Actividades: baloncesto, mini basket y otras organizadas y programadas por la Dirección.
- c) Acceso: libre.

17. Sauna

- a) Características: Sauna finlandesa con capacidad para 12 personas. Los días pares para uso de mujeres y los días impares de hombres.
- b) Actividades: sauna finlandesa.
- c) Acceso: acceso libre para mayores de 18 años y sin contraindicaciones.
- d) Normativa: es necesario ducharse antes, sentarse o tumbarse sobre una toalla y el uso de chanquetas. Para evitar riesgos recomendamos realizar reconocimiento médico previo.

18. Rocódromo

- Características: pared de más de 100 m² de hormigón pulido, vertical, sin ningún tipo de inclinación, de 140 presas.
- Actividades: escalada deportiva.
- Acceso: personas federadas en alpinismo mostrando el carnet.
- Normativa de uso: necesario usar calzado deportivo limpio.

19. Cafetería y hostelería

- a) Características: servicio de bar, cafetería y restaurante. En verano, además, self-service y kiosko de golosinas.
- b) Acceso: personas abonadas. Fuera de la temporada de verano se permite el acceso de personas no abonadas en horario de comidas. Posibilidad de contratar servicios para grupos.

TÍTULO X: SERVICIOS

1 Cursos de actividad física

- a) Características: cursos de duración determinada, organizados por la Fundación e impartidos por personal cualificado, orientados a la iniciación y participación deportiva a todos los grupos de edad, con variedad de actividades y horarios.

- b) Actividades: yoga, aeróbic, zumba, gimnasia, gap, gimnasia para la reeducación postural, pilates, zumba, gimnasia de mantenimiento, natación, acuagim, acu aeróbic, tenis, pádel, gimnasia rítmica, fútbol, y otros organizados por la Fundación.
- c) Acceso: según días y horarios, sujeto a inscripción previa según procedimiento y condiciones establecidas. Transcurridos 5 minutos de la hora del comienzo de actividad, el Monitor se reserva el derecho de no permitir el acceso.

2 Servicio de Masaje

- a) Características: servicio disponible de octubre a mayo.
- b) Tipos de masaje: quiromasaje general, contracturas y sobrecargas, antiestrés y relajante.
- c) Acceso: sujeto a reserva previa y al abono del servicio.
- d) Normativa de uso: no dispone de normativa específica. Se pide puntualidad.

3 Servicio de Guarda hamacas

- a) Durante la época estival se pone a disposición de los Usuarios un espacio en la entrada donde se presta este servicio gratuito.
- b) La silla o hamaca se puede atar con un sistema de seguridad. En ningún caso se reservan lugares fijos dentro de este espacio.
- c) No se pueden introducir objetos distintos a hamacas, tumbonas o sillas específicas para tomar el sol.
- d) La Fundación no se hace responsable de los posibles desperfectos o desapariciones de los objetos allí dejados voluntariamente por los Usuarios.

4 Aparca bicicletas

- a) En la entrada a las instalaciones hay colocados barras especiales donde aparcar las bicicletas.
- b) Se recomienda utilizar sistemas de seguridad.
- c) Las bicicletas deberán colocarse de tal forma que no entorpezcan el paso.

5 Torneos

- a) Características: la Fundación organiza torneos sociales y abiertos en varias modalidades deportivas.
- b) Actividades: pelota, frontenis, pádel, fútbol, tenis, squash, natación y otros organizados por la Fundación.
- c) Acceso: sujeto a inscripción previa de la manera que se anuncie en cada caso.

6 Correspondencia con otras Entidades Deportivas

- a) Características: la Fundación mantiene relaciones de correspondencia con otras sociedades deportivas de características similares. Para más información dirigirse a las oficinas.
- b) Acceso: presentar el carnet y estar al corriente de los pagos

7 Taquillas

- a) La Fundación dispone de taquillas para utilización puntual o alquiler mensual. El coste del alquiler se establecerá anualmente. La pérdida de la llave conlleva el pago de 30 € por gastos derivados del cambio de bombín.
- b) Las taquillas para utilización puntual son de uso diario, debiendo dejar la llave puesta en la cerradura una vez finalizada su utilización. El incumplimiento de esta norma obliga a la Fundación a sustituir el bombín de la taquilla cuya llave haya desaparecido, y obliga al Usuario responsable al pago del coste del cambio del bombín.

8 Objetos perdidos

a) La Fundación no se responsabiliza del material que se pueda extraviar. Recomendamos la utilización de las taquillas.

b) El servicio de objetos perdidos se centraliza en el vestuario de caballeros, desde donde se le podrá derivar a cualquier otra dependencia de las instalaciones.

a) Sugerencias y reclamaciones de abonados.

a) La Fundación ha colocado un buzón en el vestíbulo del vestuario de caballeros para canalizar todas las sugerencias y/o quejas de los usuarios sobre las instalaciones y servicios. Nos interesa conocer tu opinión.

b) Responsabilidad en caso de accidente.

a) La Fundación no se responsabiliza de los accidentes o lesiones sufridas por el Usuario durante su práctica deportiva.

b) La Fundación dispone de la adecuada cobertura para las posibles reclamaciones por responsabilidad civil, por accidentes o incidentes provocados por un mal estado de las instalaciones.

c) Se recomienda a los practicantes regulares de una o varias modalidades deportivas se informen de las ventajas de poseer la correspondiente licencia de federado/a.

c) Publicidad y propaganda.

a) En la Fundación tratamos de mantener a nuestros abonados permanentemente informados de nuestras actividades. Para ello disponemos de una página web y de facebook. Asimismo paneles informativos y pantalla en los relojes publicitarios.

d) Procedimiento en caso de emergencia.

a) En los casos de emergencias, accidentes etc que se puedan producir en las instalaciones, es necesario dar el aviso urgentemente a la primera persona de la instalación disponible -personal de mantenimiento, limpieza, recepción, deportes- que sabrá cómo proceder de acuerdo al Plan de Autoprotección establecido.

e) Modificaciones de la presente Información y Normas Complementarias

La Fundación se reserva el derecho de modificar total o parcialmente la presente Normativa y Normas Complementarias.

f) Reglamentación sobre el tabaco

Las leyes 28/2005 y 42/2010 de medidas sanitarias frente al tabaquismo prohíben de forma total el tabaco en las instalaciones deportivas –excepto en sus espacios al aire libre que no tengan prohibición específica, como por ejemplo las zonas infantiles.

En consecuencia, en las instalaciones de la Fundación no está permitido fumar, excepto en los espacios al aire libre de los que quedan excluidos los parques infantiles, próximos a la piscina infantil y la zona de la piscina de bebés.

TITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29

a) La Dirección de la Fundación, según las conveniencias sociales, época del año u otras razones, determinará el calendario y horario de apertura y cierre de las instalaciones y servicios.

b) La Junta del Patronato o la Dirección de la Fundación se reserva el derecho de uso total o parcial de cada una de las instalaciones y servicios a los fines que para sus actividades sociales pueda interesarle.

- c) La Fundación no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan extraviarse o sustraerse en las instalaciones.
- d) La Junta del Patronato de la Fundación interpretará y resolverá las dudas que pueda ofrecer el Articulado del presente Reglamento, y se reserva el derecho de modificarlo o ampliarlo en la forma que crea más conveniente para los intereses de la Fundación.
- e) Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Junta del Patronato de la Fundación.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en un fichero cuyo titular es FUNDACIÓN CULTURAL RECREATIVA CANTABRIA

Asimismo, le informamos que Ud. puede ejercitar los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL RECREATIVA CANTABRIA

Adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

ÍNDICE:

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO. OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

TÍTULO TERCERO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO

TÍTULO QUINTO. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de “Fundación Cultural Recreativa Cantabria”, se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, de carácter cultural y recreativo, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Logroño (La Rioja), calle Las Piscinas, sin número, el cual podrá ser trasladado por acuerdo del Patronato, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la ciudad de Logroño, pudiendo también desarrollarlas en otros municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art. 6.- Fines

La Fundación tiene por objeto la promoción apostólica por medio de la práctica y difusión de la cultura y el deporte, por ser elementos de promoción personal y no solo moral sino social y de alto valor educativo.

Art. 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de las siguientes formas de actuación: la promoción de la cultura y el deporte y organización de congresos, seminarios, exposiciones, conciertos, coloquios, conferencias y actos similares.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

El Patronato efectuará la elección de los beneficiarios con criterios de imparcialidad, dando preferencia a personas residentes en Logroño y a las que carezcan de medios adecuados para obtener los beneficios prestados por la Fundación.

Los patronos determinarán reglamentariamente los requisitos y cuotas a satisfacer por los beneficiarios.

Art.10.- Destinos de las rentas e ingresos

- 1- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.
- 2- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de los resultados de las explotaciones económicas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de cuatro años a partir de su obtención.

TÍTULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Art.12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por seis miembros, designados en el Acta fundacional.

El Sr. Obispo de la Diócesis nombrará un Consiliario que asistirá a las reuniones de la Junta con voz pero sin voto.

Art.13.- Duración del mandato

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

La elección de nuevos Patronos será de competencia de la Junta de Patronos y se realizará por cooptación de entre los usuarios que hayan demostrado más interés y aprecio por la institución. Éstos serán presentados al Sr. Obispo para su aprobación y nombramiento.

Art.14.- Aceptación del cargo de Patrono

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en escritura pública, documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Art.15.- Cese y sustitución de Patronos

- 1- El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:
 - a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
 - b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
 - d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
 - e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente registro de fundaciones.

- g) Por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
 - h) Por renuncia comunicada con las debidas formalidades
- 2- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.
- 3- Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma, siguiendo lo establecido en el Art. 15 de la Ley 50/202 de 26 de diciembre de Fundaciones.

Art.16.- Organización del Patronato

De la terna propuesta por los miembros de la Junta del Patronato, el Sr. Obispo nombrará el Presidente y el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta del Patronato, por mayoría absoluta ó simple, designarán un Secretario, cargo que podrá recaer en un miembro del Patronato o en una persona ajena al mismo.

Art.17.- Consiliario

Al Consiliario le corresponde la función de asistir espiritualmente y promover la acción pastoral dentro de la Fundación. Vincular a ésta a la acción pastoral de la Diócesis.

Art. 18.- El Presidente

Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art.19.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art.20.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art.21.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Art.22.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con diez días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como del orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentre presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

En el caso de que el Secretario no tenga la condición de Patrono, asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Art.23.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art.24.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art.25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y

producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art.26.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Las cantidades percibidas por los patronos en concepto de gastos ocasionados en el desempeño de su función no podrán exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.27.- Patrimonio fundacional y dotación de la Fundación

El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

Art.28.- Titularidad de bienes y derechos

La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que constarán en su inventario anual.

Los órganos de gobierno de la Fundación promoverán, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de ésta, en los Registros públicos correspondientes.

Art.29.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos

otros procedentes de las ayudas, cuotas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art.30.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art.31.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art.32.- Contabilidad, auditoria y plan de actuación

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará las cuentas anuales, que comprenden:

- El balance de situación
- La cuenta de resultados
- La memoria

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en los órganos de gobierno y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas para el destino de rentas e ingresos por la normativa vigente.

Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales de la Fundación al cierre del ejercicio.

Si en la Fundación concurrieran las circunstancias legalmente establecidas, las cuentas anuales se someterán a auditoria externa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones. Documentación que será entregada anualmente al Sr. Obispo de la Diócesis.

Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que se queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.33.- Modificación de Estatutos

- 1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se habrá de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

- 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

- 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, y cuando sea firme se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art.34.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra, previo acuerdo de los respectivos Patronatos, con la aprobación del Sr. Obispo. Se comunicará al Protectorado.

El acuerdo de fusión de la Fundación deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Art.35.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

En los supuestos legales de extinción que requieran acuerdo del Patronato, dicho acuerdo de extinción de la Fundación deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y la aprobación del Sr. Obispo.

Art.36.- Liquidación y adjudicación del haber

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación cuando no se cumplan los fines propios de la institución. Todo ello se realizará por el Patronato, bajo el control del Protectorado.

Disuelta la Fundación, el Patronato procederá a la liquidación del patrimonio social, al cobro de créditos y al pago de deudas, entregándose el remanente a la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, para el cumplimiento de fines análogos de acuerdo con la legislación vigente.

